

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0039-R

Guayaquil, 07 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-22, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Km. 5½ de la vía Portoviejo – Manta (calle Andrés Vera, sector Río de Oro), edificio Distribuidora Marcos Raúl, provincia de Manabí, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 13 de septiembre del 2021;

QUE, con oficio-148-AERO-GER-21 de 13 de enero de 2021, a través del el Gerente General de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., solicita la modificación de su permiso de operación contenido en la Resolución Nro. DGAC DACZ-2021-0113-R de 09 de septiembre de 2021, a fin de incluir curso de Piloto Privado, con las siguientes aeronaves tipos: Cessna 150; Cessna 152; Cessna 172; Cessna 182;M; Piper PA-18; Piper PA-12; Piper SENECA PA-34; Piper PA-44 SEMINOLE; Piper PA-23 AZTEC; y, BEECHCRAFT BARON B-55, por otra parte cambio de Base de Operaciones y Mantenimiento cuya Base estará ubicada en el Helipuerto Costa Carranza, en el tramo III de la Vía Circunvalación de la parroquia Jaramijó, del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, y como Instalación de Base Satélite de la escuela que estará ubicada en la Pista La Celeste (SECC), de la ciudad de La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0085-M de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0609-M de 07 de febrero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción y puede continuar con la modificación del permiso de operación de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0754-M de 17 de febrero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0579-M de 24 de febrero de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda que la administración de la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere una mejor rentabilidad, con el fin de mejorar su situación económica. Bajo esta observación la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 12 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0451-M de 09 de marzo de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal recomienda que por parte del Área de Operaciones de la Gestión de Seguridad Operacional Zonal, usted puede autorizar la continuación del trámite para que el AEROCLUB MILTON CORONEL S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0128-M de 18 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que:

“Por cumplidos los requisitos de orden reglamentario, el Director Zonal puede atender favorablemente la solicitud de modificación del Permiso de Operación que tiene la compañía **AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A.**, salvo criterio Técnico en contrario, el cual prevalecerá, quedando de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0039-R

Guayaquil, 07 de abril de 2022

siguiente manera:

El Artículo Segundo, dirá:

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" en sus actividades utilizará los equipos de vuelo consistente en aeronaves:

Helicópteros Robinson R-22,
Cessna 150,
Cessna 152,
Cessna 172,
Cessna 182,
Piper PA-18,
Piper PA-12,
Piper SENECA PA-34,
Piper PA-44 SEMINOLE,
Piper PA-23 AZTEC BEECHCRAFT BARON B-55.

Estas aeronaves deberán ser operadas en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance de los mismos les permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

El Artículo Cuarto, dirá:

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Helipuerto Costa Carranza, en el tramo III de la Vía Circunvalación de la parroquia Jaramijó, del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, y como Base Satélite de la escuela ubicada en la Pista La Celeste (SECC), de la ciudad de La Concordia, provincia de Santo Domingo De Los Tsáchilas.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva."

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0236-M de 01 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, traslada los referidos informes favorables, a efectos de que se continúe con el trámite respectivo, y se proceda a modificar el permiso de operación a la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., y se incluya el curso de Piloto Privado con las aeronaves Cessna 150; Cessna 152; Cessna 172; Cessna 182; Piper PA-18; Piper PA-12; Piper SENECA PA-34; Piper PA-44 SEMINOLE; Piper PA-23 AZTEC; BEECHCRAFT BARON B-55 y se cambie la Base de Operaciones y Mantenimiento en el Helipuerto Costa Carranza, en el tramo III de la Vía Circunvalación de la parroquia Jaramijó, del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, y, como Instalación de Base Satélite de la escuela ubicada en la Pista La Celeste (SECC), de la ciudad de La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas";

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0039-R

Guayaquil, 07 de abril de 2022

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*”, y; “g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, *modificar* o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar los artículos **primero, segundo y cuarto** de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R de 09 de septiembre de 2021, emitida por el Director Zonal de la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A., por los siguientes:

Artículo Primero. - Renovar el permiso de operación a la compañía AEROCLUB MILTON-CORONEL S.A. (en adelante la "Permisionaria"), para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio litoral ecuatoriano, para el curso de Piloto Privado.

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Helicópteros Robinson R-22,
Cessna 150,
Cessna 152,
Cessna 172,
Cessna 182,
Piper PA-18,
Piper PA-12,
Piper SENECA PA-34,
Piper PA-44 SEMINOLE,
Piper PA-23 AZTEC BEEHCRAFT BARON B-55.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESIN's), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica sobre el incremento de las aeronaves objeto de la modificación ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0039-R

Guayaquil, 07 de abril de 2022

factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contado desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este término podrá ampliarse por igual periodo.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Cuarto. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Helipuerto Costa Carranza, en el tramo III de la Vía Circunvalación de la parroquia Jaramijó, del cantón Jaramijó, provincia de Manabí, y, como Instalación de Base Satélite de la escuela ubicada en la Pista La Celeste (SECC), de la ciudad de La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0113-R de 09 de septiembre de 2021, emitida por el Director Zonal se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0039-R

Guayaquil, 07 de abril de 2022

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF/rs/mz